



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO

Comité Nacional de Apelación

RESUMEN RESOLUCIÓN

Expediente nº 15/2021-22



Recurrente: D. José SÁNCHEZ PÉREZ

Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Fecha: 25/11/2021 Acta 2122/16

RESOLUCIÓN QUE SE RECURRE:

“Sancionar al JUGADOR JUAN DE DIOS LINARES GONZALEZ, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTROS OFICIALES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la provocación y/o incitación al público, al ser sancionado con descalificación directa en el encuentro PMB065, con gestos, actitudes y comportamientos antideportivos que han ocasionado la interrupción del partido que ha podido reanudarse transcurridos más de quince minutos.

Sancionar al JUGADOR ENRIQUE MORENO LOPEZ, con SUSPENSIÓN DE 3 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la comisión, durante el tiempo en el que estuvo interrumpido el encuentro PMB065, de DOS INFRACCIONES GRAVES consistentes en la agresión a miembros del equipo contrario y espectadores y que han tenido como consecuencia lesiones graves ocasionadas a un jugador del equipo contrario, según los hechos y razonamientos jurídicos incorporados en la resolución notificada en el día de hoy.

Sancionar al ENTRENADOR OSCAR GUTIERREZ AGUILAR, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTROS OFICIALES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación activa en actos que han provocado la interrupción del encuentro PMB065 por un tiempo superior a quince minutos en los términos expuestos en la resolución que le ha sido notificada.

Sancionar al JUGADOR FRANCISCO FERNANDO PADILLA SOLBES, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTROS OFICIALES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación activa en actos que han provocado la interrupción del encuentro PMB065 por un tiempo superior a quince minutos en los términos expuestos en la resolución que le ha sido notificada.

Sancionar al Club BALONMANO SPORTING ALICANTE con multa de NOVECIENTOS EUROS (900 €) en aplicación de lo dispuesto en el art. 48.C del RRD, por la comisión, en el encuentro PMB065, de una infracción MUY GRAVE descrita en el apartado Segundo.I.1 de la resolución notificada con esta misma fecha.”

RESOLUCIÓN AL RECURSO DICTADA EL: 23/12/2021

PARTE DISPOSITIVA:

“DEESTIMAR el recurso interpuesto por D. JOSE SÁNCHEZ PÉREZ, actuando en nombre y representación, como Presidente del Club BALONMANO EÓN HORNEO ALICANTE, contra el Acuerdo dictado por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN de fecha 25 de noviembre de 2021, Acta 2122/16, confirmando el mismo íntegramente.”

